



CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Tintorerías

Introducción

Por lo general, no se aplica el impuesto sobre las ventas a los cargos de las tintorerías por los servicios de limpieza. Las tintorerías se consideran consumidores de los suministros y otros materiales que utilizan en sus servicios de limpieza y se aplican impuestos a sus compras de estos suministros. Sin embargo, además de los servicios de limpieza, las tintorerías suelen modificar, reparar y conservar prendas de vestir y otros artículos para el hogar. Las tintorerías también pueden vender diversos artículos, como cepillos removedores de pelusas, ballenas para cuellos de camisa o bolsas para ropa sucia. Esta publicación le ayudará a determinar si necesita un permiso del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA) y cómo declarar los impuestos sobre las ventas o el uso que le correspondan.

***Tenga en cuenta:** Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables que estaban en vigor cuando fue redactada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o los reglamentos. En caso de conflicto entre el texto de esta publicación y la ley vigente, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.*

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Compras	1
Ventas	2
Más información	5

Las tintorerías son consumidoras de los suministros y otros materiales que utilizan en sus servicios de limpieza, y se aplican impuestos a sus compras de estos artículos. Si compra suministros a un vendedor ubicado fuera de California y no le cobran impuestos de California por su compra, debe pagar el impuesto sobre el uso de California por la compra. El impuesto sobre el uso busca proteger a los comerciantes de California que, de otro modo, estarían en desventaja competitiva cuando vendedores de otros estados realizan ventas a clientes de California sin cobrarles impuestos. La tasa del impuesto sobre el uso en cada localidad de California es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas.

Si está obligado a tener un permiso de vendedor (vea la sección [Ventas](#)), debe pagar el impuesto sobre el uso con su declaración del impuesto sobre las ventas y el uso. Declare el importe de sus compras en la sección "Compras sujetas al impuesto sobre el uso" de la declaración correspondiente al período que incluya la fecha en que haya usado, almacenado o consumido el artículo por primera vez en California. Si no está obligado a tener un permiso de vendedor, es posible que tenga que obtener un permiso para declarar el impuesto sobre el uso.



¿Necesita un permiso para el impuesto sobre el uso?

Los "compradores calificados" deben registrarse con nosotros y declarar y pagar anualmente el impuesto sobre el uso directamente a nosotros, como exige la [sección 6225](#) del Código de Ingresos e Impuestos. Si no está obligado a tener un permiso de vendedor y no está registrado con nosotros para el impuesto sobre el uso, es posible que tenga que registrarse como "comprador calificado".

Antes del 1 de enero de 2024, un "comprador calificado" era aquella persona que percibía al menos \$100,000 en ingresos brutos de sus actividades comerciales por año calendario y que, por lo demás, no estaba obligada a registrarse con nosotros.

Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos de las actividades comerciales dentro y fuera del estado.

A partir del 1 de enero de 2024, se modificó¹ la definición de "comprador calificado" y se eliminó el requisito de percibir al menos \$100,000 de ingresos brutos de las actividades comerciales por año calendario. En cambio, ahora se exige que la persona registre más de \$10,000 en compras sujetas al impuesto sobre el uso (excluidos vehículos, embarcaciones o aeronaves) por año calendario si el impuesto sobre el uso aplicado a dichas compras no se ha pagado a ningún minorista dedicado a actividades económicas en este estado o autorizado a cobrar el impuesto. Este cambio opera del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

El 1 de enero de 2029, la definición de "comprador calificado" volverá a ser la de aquellas personas que perciban al menos \$100,000 de ingresos brutos de sus actividades comerciales por año calendario.

Puede registrarse en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov seleccionando [Register Online](#) (registrarse en línea) bajo *Register for a Permit* (Registrarse para un permiso) y luego *Register a New Business Activity* (Registrar una nueva actividad comercial). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda tras presentar su declaración. También puede registrarse personalmente en cualquiera de nuestras [oficinas](#) para declarar el impuesto sobre el uso.

Para obtener más información, consulte la [publicación 126](#), *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises* (Registro obligatorio para el impuesto sobre el uso para empresas de servicios).



¹ Vea [Assembly Bill 1097 \(Stats. 2023, ch. 355\)](#)

Compra de artículos para la reventa

Si compra bienes muebles tangibles para revender, su compra a su proveedor no está sujeta al impuesto sobre las ventas ni el uso si la venta está debidamente documentada. Su proveedor le pedirá un certificado de reventa como prueba de que los bienes se compraron para la reventa. Para más información, vea *Cómo usar un certificado de reventa*, en la [publicación 73](#), *Your California Seller's Permit* (disponible en español, [publicación 73-S](#), Su permiso de vendedor de California).

Puede haber casos en los que no sepa con certeza si va a revender o a usar el artículo que está comprando. En tales casos, le recomendamos que pague los impuestos cuando compre el artículo a su proveedor. Más adelante, si revende el artículo antes de usarlo, puede tomar una deducción fiscal por compras pagadas con impuestos de artículos revendidos, como se explica a continuación.

Deducción por compras pagadas con impuestos de artículos revendidos

Si paga impuestos de California por un artículo cuando lo compra y luego lo revende antes de usarlo, puede reclamar una deducción en compras pagadas con impuestos de artículos revendidos en la declaración del impuesto sobre las ventas y el uso en la que haya declarado la venta. Por ejemplo, suponga que paga impuestos por peines para lana que compró para utilizarlos en su negocio de limpieza (su costo es de \$1 por cada uno). Los clientes no pueden encontrar peines similares en tiendas minoristas y le piden que les venda los peines para usarlos en casa. Usted vende peines nuevos por \$2. Debe declarar las ventas de los peines por \$2, pero puede reclamar una deducción de \$1 por compras pagadas con impuestos de artículos revendidos en su declaración.

Ventas

¿Necesita un permiso de vendedor de California?

Si solo ofrece servicios de limpieza y conservación y no vende artículos ni realiza arreglos, no necesita un permiso de vendedor. Sin embargo, es posible que se le exija un permiso para el impuesto sobre el uso, como se explica en la [página 1](#).

Si vende bienes muebles tangibles en California, por lo general tiene que registrarse para obtener un permiso de vendedor y pagar impuestos por sus ventas sujetas a impuestos.

Necesita un permiso de vendedor si:

- Vende artículos varios
- Modifica artículos nuevos² para el hogar o que no sean prendas de vestir.

Puede que necesite un permiso de vendedor si:

- Modifica artículos usados para el hogar o que no sean prendas de vestir
- Modifica prendas de vestir

Venta de artículos varios Necesita un permiso de vendedor si vende artículos varios como cepillos para removedores de pelusas, ballenas para para cuellos de camisa, peines para lana, bolsas de para ropa sucia, productos antimanchas, kits de costura, corbatas u otros artículos como joyas. Sus ventas de estos artículos están sujetas a impuestos por mínimas que sean. Vea la sección [Deducción por compras pagadas con impuestos de artículos revendidos](#) en la página anterior para obtener información sobre las ventas de artículos que haya comprado pagando impuestos; es posible que pueda tomarse una deducción por el costo de dichos artículos.



² Un artículo se considera "nuevo" cuando todavía tiene las etiquetas de la tienda cuando lo trae el cliente, o si no tiene los dobladillos acabados, o si parece claramente nuevo y sin usar a simple vista.

Modificación de artículos nuevos para el hogar o que no sean prendas de vestir. Necesita un permiso de vendedor si modifica artículos nuevos para el hogar o que no sean prendas de vestir, como cortinas. Si corta y vuelve a coser el artículo para darle otra forma u otro largo, realiza un paso en el proceso de creación de un producto "nuevo". Los costos de estas modificaciones están sujetos a impuestos.

Modificación de artículos usados para el hogar o que no sean prendas de vestir. Los cargos por reparación o modificación de artículos usados no están sujetos a impuestos. En general, si modifica artículos usados, usted es consumidor, no minorista, de los suministros y materiales (por ejemplo, cremalleras y cierres) que se suministran en relación con las modificaciones y los impuestos se aplican a la venta de los suministros y materiales a usted. Sin embargo, usted es el minorista de los suministros y materiales que se suministran en relación con las modificaciones si el valor minorista de los suministros y materiales supera el diez por ciento del cargo total por las modificaciones, o si su factura al cliente incluye un cargo aparte por dichos materiales y suministros. Si es el minorista, necesita un permiso de vendedor y el impuesto se aplica al precio de venta minorista de los suministros y materiales suministrados al cliente.

Modificación de prendas de vestir En la mayoría de los casos, los cargos de tintorería por reparar y modificar prendas de vestir no están sujetos a impuestos. Si modifica prendas de vestir nuevas y usadas, no necesita un permiso de vendedor si sus cargos cumplen los criterios de ingresos brutos del [Reglamento 1506, Miscellaneous Service Enterprises](#) (Empresas de servicios varios). Los criterios establecen que usted es consumidor de los materiales y suministros utilizados para modificar prendas de vestir nuevas si:

- el 75% o más de los ingresos brutos totales de su establecimiento representan cargos por servicios de limpieza o teñido de prendas de vestir; y
- no más del 20% de los ingresos brutos totales de su establecimiento durante el año calendario anterior derivaron de la modificación de prendas de vestir.



Ejemplo de tintorería que cumple los requisitos del Reglamento 1506:

Una tintorería modifica prendas de vestir como actividad secundaria. Este año, la tintorería tuvo ingresos de \$85,000 por sus actividades de limpieza, \$2,000 por sus servicios de modificación y \$300 por la venta de artículos varios (bolsas para ropa sucia, cepillos removedores de pelusas, entre otros), lo que da un total de \$87,300 de ingresos brutos en el año. El año pasado, la tintorería tuvo ingresos de \$80,000 por limpieza, \$1,000 por modificaciones y \$100 por la venta de artículos varios.



Dado que los ingresos de la tintorería por sus actividades de limpieza son superiores al 75% ($\$85,000 \div \$87,300 = 97\%$) y que los importes percibidos el año anterior por modificación de ropa fueron inferiores al 20% de los ingresos brutos totales del año anterior ($\$1,000 \div \$81,100 = 1\%$), la tintorería se considera consumidora, no minorista, de las modificaciones de ropa nueva.

No obstante, como la tintorería vendió artículos varios, debe obtener un permiso de vendedor y declarar los impuestos correspondientes por sus ventas de los artículos varios. Los cargos de la tintorería por modificar las prendas de vestir no están sujetos a impuestos porque la tintorería cumple los criterios del Reglamento 1506. No obstante, la tintorería debe

pagar los impuestos correspondientes por la compra de los suministros y materiales utilizados para modificar la ropa.

Modificaciones de prendas de vestir realizadas por terceros. Si la tintorería cumple los criterios del Reglamento 1506 y contrata a un tercero, como un sastre, para modificar las prendas de vestir en lugar de modificarlas por su cuenta, la tintorería es consumidora de las modificaciones realizadas por el tercero. La tintorería no puede expedir un certificado de reventa por tales modificaciones. Se aplican impuestos a los cargos que el tercero cobre a la tintorería, como se explica en la siguiente sección.

Modificaciones de prendas de vestir realizadas por tintorerías que no cumplen los criterios del Reglamento 1506.

Las tintorerías que no cumplan los criterios del Reglamento 1506 están obligadas a tener un permiso de vendedor y deben declarar impuestos por los importes que cobren por modificar prendas de vestir nuevas. Los cargos por modificar o reparar prendas de vestir usadas no están sujetos a impuestos.

Ejemplos de modificaciones de ropa nueva (los cargos están sujetos a impuestos):

- Un cliente trae un traje para que le hagan un dobladillo y le reduzcan la cintura al pantalón. También hay que acortar los puños del saco. La etiqueta sigue puesta en la manga del saco y todavía no se ha hecho el dobladillo al pantalón.
- Una clienta compra un vestido de novia nuevo y lo lleva a la tintorería para que se lo modifiquen antes de la boda. La tintorería acorta el vestido por pedido de la clienta.

Ejemplos de modificaciones de ropa usada (los cargos no están sujetos a impuestos):

- Una clienta adelgazó y lleva varias prendas usadas a la tintorería de su barrio para que le reduzcan la cintura.
- Una clienta lleva el vestido de novia de su abuela para que lo modifiquen. La futura novia quiere usar el vestido en su boda y pide que se lo acorten.

¿Cómo solicito un permiso de vendedor?

Puede registrarse en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov seleccionando *Register for a Permit* (Registrarse para obtener un permiso). También puede registrarse en persona en cualquiera de nuestras [oficinas](#). Póngase en contacto con nuestro Centro de servicio al cliente para obtener ayuda llamando al 1-800-400-7115 (TTY:711).

El permiso de vendedor no tiene costo; sin embargo, en ciertos casos, podemos exigir un depósito de seguridad.

Más información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE 1-800-400-7115 (TTY:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas. Si no puede acceder a esta página, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711).

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a usted o a su empresa.

También puede verificar los números de los permisos de vendedor y ciertas licencias o cuentas del CDFTA en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License, or Account](#) (Verificar un permiso, licencia o cuenta)).

Encontrará versiones multilingües de las publicaciones en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): www.taxes.ca.gov.

BOLETINES INFORMATIVOS

El CDFTA publica un *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral y un *Boletín sobre impuestos y cuotas especiales* anual. Estos incluyen artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB y los boletines actuales en nuestro sitio web. También puede [registrarse](#) para recibir notificaciones por correo electrónico cuando se publiquen nuevos TIB y boletines en nuestro sitio web.

CLASES, SEMINARIOS Y TUTORIALES GRATUITOS

También ofrecemos seminarios [en línea](#) gratuitos y videotutoriales para ayudar a usar nuestro sistema de servicios en línea, incluido cómo presentar su declaración. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a nuestra Oficina de Transportistas.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser liberado de tener que pagar cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el importe de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para solicitar asesoramiento por escrito sobre las preguntas sobre el impuesto sobre el uso de combustible, envíe la solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publicación 70, Understanding Your Rights as a California Taxpayer](#) (disponible en español, [publicación 70-S, Entendiendo sus Derechos como Contribuyente de California](#)), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL IMPUESTO SOBRE EL USO DE COMBUSTIBLE

Puede ponerse en contacto con nuestra Oficina de Transportistas para obtener más información sobre cómo completar la declaración del impuesto sobre el uso de combustible.

Motor Carrier Office. California Department of Tax and Fee Administration, 651 Bannon Street, Suite 100, Sacramento, CA 95811, Teléfono: 1-916-309-0900, Fax: 1-916-373-3070.

Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

Las listas varían según la publicación

A continuación se enumeran [reglamentos](#), [formularios](#), [publicaciones](#) y [guías de la industria](#) seleccionados que pueden serle de interés.

También están disponibles las traducciones de algunas de nuestras publicaciones en línea.

Reglamentos

1506 *Miscellaneous Service Enterprises* (Empresas de servicios varios)

1524 *Manufacturers of Personal Property* (Fabricantes de bienes muebles)

Publicaciones

73 *Your California Seller's Permit* (disponible en español, publicación 73-S, Su permiso de vendedor de California)

107 *Do You Need a California Seller's Permit?* (¿Necesita un permiso de vendedor de California?)

108 *Labor Charges* (Cargos por mano de obra)

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



PUBLICACIÓN 125-S| ENERO 2025

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
DIRECCIÓN POSTAL: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001